



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza.

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

1	TABLA DE CONTENIDO	
2		
3	1. CAPÍTULO I.....	1
4	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
5	1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	1
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	1
7	1.3 DEFINICIONES.....	2
8	1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
9	1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.....	12
10	1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.....	12
11	1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	13
12	1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	13
13	1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E	
14	INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....	15
15	1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	17
16	1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	18
17	2. CAPÍTULO II.....	19
18	LICITACIÓN PÚBLICA.....	19
19	2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.....	19
20	2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
21	2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
22	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	22
23	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL	
24	PLIEGO DE CONDICIONES.....	23
25	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS	
26	DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	24
27	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	25
28	3. CAPÍTULO III.....	26
29	PARTICIPANTES.....	26
30	3.1 GENERALIDADES.....	26
31	3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	26
32	3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	27
33	3.4 DECLARACIONES.....	28
34	4. CAPÍTULO IV.....	29
35	REQUISITOS HABILITANTES.....	29
36	4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	29
37	4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.....	43
38	4.3 CAPACIDAD FINANCIERA.....	49
39	4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL	
40	OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL	
41	OFERENTE.....	53
42	4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O B)	
43	SOCIEDADES FUSIONADAS.....	55
44	4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO.....	55
45	5. CAPÍTULO V.....	60
46	DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	60
47	5.1 GENERALIDADES.....	60

1	5.2	OFERTA ECONÓMICA	60
2	5.3	OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL	64
3	5.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.....	65
4	5.5	PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ..	68
5	6.	CAPÍTULO VI.....	70
6		PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	70
7	6.1	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	70
8	6.2	IDIOMA CASTELLANO.....	70
9	6.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	70
10	6.4	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	70
11	6.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS	72
12	6.6	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	73
13	7.	CAPÍTULO VII.....	75
14		CONDICIONES DE LAS OFERTAS.....	75
15	7.1	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	75
16	7.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	77
17	7.3	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	77
18	7.4	INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	78
19	7.5	VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	79
20	7.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS	79
21	7.7	INFORMACIÓN RESERVADA	79
22	7.8	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	80
23	8.	CAPÍTULO VIII.....	81
24		EVALUACIÓN.....	81
25	8.1	ENTREGA DE LA OFERTA.....	81
26	8.2	COMITÉ EVALUADOR.....	82
27	8.3	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	82
28	8.4	REQUISITOS PARA EVALUAR.....	83
29	8.5	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.....	83
30	8.6	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN	87
31	8.7	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	88
32	8.8	CRITERIOS DE DESEMPATE	88
33	8.9	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.....	98
34	9.	CAPÍTULO IX	99
35		DISPOSICIONES ADICIONALES.....	99
36	9.1	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	99
37	9.2	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS	99
38	9.3	CONSTITUCIÓN DEL SPV	99
39	9.4	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	99
40	9.5	DECLARATORIA DE DESIERTA	100
41	9.6	RECHAZO DE LA OFERTA	100
42	9.7	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	102
43			

1
2
3
4

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

5 **1.1** CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6
7 La Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) se permite convocar, en los
8 términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados
9 en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, con el objeto de
10 seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de
11 Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema
12 de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita
13 llevar a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la
14 ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para
15 el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las
16 actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y
17 la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las
18 Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la
19 navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza, de
20 acuerdo con la Minuta del Contrato y sus Apéndices.

21
22 **1.2** NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 23
24 1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones
25 no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
26
27 1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento
28 del Pliego de Condiciones:
29
30 (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe
31 ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
32
33 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán
34 como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
35
36 (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho
37 vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
38
39 (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente,
40 escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán
41 ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda
42 según su definición.
43
44 (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a
45 las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de
46 conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en
47 mayúscula inicial.
48

1 (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a
2 ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su
3 acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
4

5 (g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados serán
6 publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP,
7 página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la ANI.
8

9 **1.3** DEFINICIONES

10 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho
11 Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se
12 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas
13 palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas
14 materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda
15 ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma
16 ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido
17 diverso.
18

19 Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las
20 definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de
21 conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en
22 mayúscula inicial. Asimismo, serán aplicables al presente Pliego aquellos
23 términos definidos en el **ANEXO 1**: Minuta del Contrato de Concesión. En el
24 evento en que un mismo término se encuentre definido en el Pliego y en la minuta
25 del Contrato, se preferirá la definición del Pliego.
26

27 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes
28 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
29

30
31 1.3.1 “Acuerdo de Garantía o Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y
32 entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme a lo
33 señalado en el **ANEXO 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los
34 Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.
35

36 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado
37 por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme con lo señalado en el
38 **ANEXO 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como
39 accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
40

41 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura
42 del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus
43 Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
44

45 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto
46 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto
47 de la presente Licitación Pública.
48

49 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de
50 conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la
51 mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones

- 1 del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de
2 constituir el SPV y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de
3 Concesión.
4
- 5 1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente
6 Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
7
- 8 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
9 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
10 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
11 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
12 Ministerio de Transporte.
13
- 14 1.3.8 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del
15 Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
16 y sus Anexos.
17
- 18 1.3.9 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
19 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
20 que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de
21 largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
22 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
23 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor
24 Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. En caso de no contar
25 con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
26 valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de
27 crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB-
28 o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su
29 equivalente si se trata de otra firma calificadoradora, que haya sido emitida por una
30 sociedad calificadoradora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo
31 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and
32 Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el
33 mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical
34 Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier
35 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente
36 de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de
37 inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's
38 (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. Esta calificación debe
39 haber sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o valores
40 internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el
41 particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados
42 Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación
43 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla
44 “NRSRO”.
45
- 46 1.3.10 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
47 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3
48 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
49
- 50 1.3.11 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
51 4.3 de este Pliego de Condiciones.

- 1
2 1.3.12 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
3 de este Pliego de Condiciones.
4
5 1.3.13 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **ANEXO**
6 **2** de este Pliego de Condiciones.
7
8 1.3.14 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable y
9 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
10 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
11
12 1.3.15 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 significa los contratos
13 de participación privada o de participación público-privada, tales como
14 concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, formas de asociación y en general
15 cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente
16 privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de
17 Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación público-
18 privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii)
19 operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.
20
21 1.3.16 “Concesionario”. Es el SPV² una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
22
23 1.3.17 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
24 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
25 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
26 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
27 Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.
28
29 1.3.18 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
30 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información
31 que tiene a su disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto. La
32 información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
33 referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en
34 tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho
35 Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.8 de este Pliego
36 de Condiciones.
37
38 1.3.19 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
39 Colombia.
40
41 1.3.20 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
42 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
43 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
44 resulta aplicable el régimen de derecho privado.
45

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

² Vehículo de Propósito Especial (Special Purpose Vehicle) por sus siglas en inglés.

- 1 1.3.21 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
2 inclusive.
- 3
- 4 1.3.22 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
5 los días festivos en la República de Colombia.
- 6
- 7 1.3.23 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
8 Unidos de América.
- 9
- 10 1.3.24 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de
11 Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del
12 resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona
13 jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre
14 de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto,
15 que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido
16 reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias
17 correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por
18 la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán
19 encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo
20 establecido por la legislación del país de origen.
- 21
- 22 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y
23 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
24 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en
25 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,
26 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en
27 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no
28 se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros
29 de propósito especial para efectos de este Procesos de Selección, preparados y
30 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
31 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide
32 el cumplimiento del marco contable NIIF.
- 33
- 34 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán
35 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de
36 Capacidad Financiera.
- 37
- 38 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
39 publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados
40 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la
41 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre
42 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de
43 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar
44 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad
45 aplicable.
- 46
- 47 1.3.25 “Estructuradores”. Corresponden al Estructurador Financiero, al Estructurador
48 Legal y a los asesores técnicos (Royal Haskoning DHV) y socio-ambientales y
49 prediales (ERM) contratados cada uno de ellos por BID Invest con el objeto de
50 apoyar la asesoría que éste le brinda a la ANI en sus distintas especialidades.
- 51

- 1 1.3.26 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas
2 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo
3 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego no se
4 admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o
5 uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3 del
6 Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
7
- 8 1.3.27 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del
9 Proceso de Selección contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego de
10 Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de
11 las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.
12
- 13 1.3.28 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente
14 Pliego de Condiciones.
15
- 16 1.3.29 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
17 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.
18
- 19 1.3.30 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva
20 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los
21 artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los
22 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
23 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
24 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos
25 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
26 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se
27 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,
28 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o
29 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los
30 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
31
- 32 1.3.31 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a
33 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta
34 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de
35 Condiciones.
36
- 37 1.3.32 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica
38 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
39
- 40 1.3.33 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
41 puedan tener interés en la presente Licitación Pública.
42
- 43 1.3.34 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100,
44 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
45 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
46
- 47 1.3.35 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
48
- 49 1.3.36 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien
50 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de
51 Condiciones.

- 1
2 1.3.37 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
3 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
4 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.
5
6 1.3.38 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
7
8 1.3.39 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
9 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2020.
10
11 1.3.40 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
12
13 1.3.41 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
14 Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a las
15 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
16
17 1.3.42 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
18 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
19 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
20
21 1.3.43 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
22 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
23 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
24 factores de escogencia.
25
26 1.3.44 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
27 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
28 el formato contenido en el **ANEXO 12**. La Oferta Económica será presentada por
29 los Oferentes en el Sobre No. 2.
30
31 1.3.45 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada
32 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el
33 numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
34
35 1.3.46 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
36 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
37
38 1.3.47 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
39 República de Colombia.
40
41 1.3.48 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.3 del Pliego de
42 Condiciones.
43
44 1.3.49 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección” o “Pliego de Condiciones” o
45 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos
46 a disposición de los Interesados dentro del Proceso de Selección, en los que se
47 señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los
48 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad
49 de Adjudicatario.
50

- 1 1.3.50 “Proceso de Selección” Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante
2 la Resolución No. 20217030021225 del 24 de diciembre de 2021 en el cual se
3 elegirá dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente
4 Pliego de Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508
5 de 2012, el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la
6 Ley 80 de 1993.
7
- 8 1.3.51 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
9 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de
10 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de navegación fluvial,
11 generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento
12 básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte
13 de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte
14 de hidrocarburos y transporte de gas.
15
- 16 1.3.52 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
17 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
18 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno
19 de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la
20 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente
21 Pliego de Condiciones.
22
- 23 1.3.53 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
24 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
25 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
26 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos
27 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*
28 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.
29
- 30 1.3.54 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
31
- 32 1.3.55 “SPV³”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
33 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
34 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
35 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen
36 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
37 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
38
- 39 1.3.56 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
40 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
41 asuma la función de certificar esta tasa.
42
- 43 1.3.57 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Es la suma máxima a ser ofertada y
44 equivale a \$1.018.890.898.520 de Pesos del Mes de Referencia.
45
- 46 1.3.58 “Valor Total de la Oferta Económica”. Es el valor que resulta de la aplicación de
47 la fórmula contenida en el numeral 5.2.4.
48

³ Special Purpose Vehicle

- 1 1.3.59 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política
2 Fiscal - CONFIS a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros
3 de gastos.
4
5
- 6 **1.4** DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
7
- 8 1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:
9
- 10 (a) Aviso de Convocatoria.
11
- 12 (b) Resolución No. 20217030021225 del 24 de diciembre de 2021, expedida por
13 la ANI, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.
14
- 15 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad
16 con la Ley.
17
- 18 (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
19
- 20 (i) Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión
21
- 22 1. Apéndice Técnico 0: Alcance del Proyecto.
23
- 24 2. Apéndice Técnico 1: Estudios, Diseños y Ejecución de Unidades
25 Funcionales
26
- 27 3. Apéndice Técnico 2: Operación y Mantenimiento.
28
- 29 4. Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales.
30
- 31 5. Apéndice Técnico 4: Indicadores.
32
- 33 6. Apéndice Técnico 5: Redes.
34
- 35 7. Apéndice Técnico 6: Ambiental.
36
- 37 8. Apéndice Técnico 7: Gestión Predial.
38
- 39 9. Apéndice Técnico 8: Gestión Social.
40
- 41 10. Apéndice Financiero 1: Garantías y Seguros.
42
- 43 11. Apéndice Financiero 2: Formato de presentación de información
44 financiera.
45
- 46 12. Apéndice Financiero 3: Aportes ANI.
47
- 48
- 49 (ii) Anexo 2: Carta de Presentación de la Oferta.
50

1	(iii)	Anexo 3: Acuerdo de Garantía.
2		
3	(iv)	Anexo 4: Acuerdo de Permanencia.
4		
5	(v)	Anexo 5: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
6		
7		
8	(vi)	Anexo 6: Pacto de Transparencia.
9		
10	(vii)	Anexo 7: Certificación de Pago de Parafiscales.
11		
12	(viii)	Anexo 8: Diagrama de la estructura Organizacional.
13		
14	(ix)	Anexo 9: Experiencia en Inversión.
15		
16	(x)	Anexo 10A: Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
17		
18		
19	(xi)	Anexo 10B: Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
20		
21		
22	(xii)	Anexo 10C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
23		
24	(xiii)	Anexo 10D: Índice de Endeudamiento Oferente individual.
25		
26	(xiv)	Anexo 11: Oferta Mano de Obra Local.
27		
28	(xv)	Anexo 12: Oferta Económica.
29		
30	(xvi)	Anexo 13: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
31		
32		
33	(xvii)	Anexo 14: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
34		
35		
36	(xviii)	Anexo 15: Modelo de preguntas y/u observaciones.
37		
38	(xix)	Anexo 16A: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
39		
40		
41		
42	(xx)	Anexo 16B: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
43		
44		
45		
46	(xxi)	Anexo 17: Constitución de Estructura Plural.
47		
48	(xxii)	Anexo 18: Condiciones de Colocación de las Garantías.
49		
50	(xxiii)	Anexo 19: Matriz de Riesgos del Proceso.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
- (xxiv) Anexo 20: Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
 - (xxv) Anexo 21: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
 - (xxvi) Anexo 22A: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente)
 - (xxvii) Anexo 22B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Trabajador)
 - (xxviii) Anexo 23A: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador - Oferente)
 - (xxix) Anexo 23B: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Trabajador)
 - (xxx) Anexo 24: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
 - (xxxi) Anexo 25: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b)
 - (xxxii) Anexo 26A: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
 - (xxxiii) Anexo 26A: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
 - (xxxiv) Anexo 27: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes
2 deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de
3 Condiciones y en cada uno de ellos.

4
5 1.4.2 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el
6 SECOP.

7

8 **1.5** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

9

10 El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de
11 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el
12 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
13 documentos previos y todos los documentos de la Licitación, en virtud de lo
14 señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas
15 concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP,
16 considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única
17 vinculante y válida.

18

19 Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección cualquier persona podrá
20 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
21 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No.
22 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes,
23 en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

24

25 **1.6** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

26 De acuerdo con la comunicación con radicado 2-2021-068413 de fecha 24 de
27 diciembre de 2021, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
28 suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal -
29 CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción
30 de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto
31 de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

32

Vigencia	Solicitud (Pesos de 2020)
2023	81.997.008.000
2024	81.997.008.000
2025	104.449.417.000
2026	104.780.173.000
2027	122.791.748.000
2028	157.628.571.000
2029	193.238.888.000
2030	193.238.888.000
2031	193.238.888.000
2032	193.238.888.000
2033	181.083.806.000

Vigencia	Solicitud (Pesos de 2020)
2034	176.724.737.000
2035	162.168.346.000
2036	138.518.989.000
2037	114.869.632.000
Total Solicitud	2.199.964.987.000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica: www.ani.gov.co , en la ficha “Servicios TI”, seguidamente en “Cuarto de Datos”, Carpeta “Modo Fluvial”, subcarpeta “Iniciativas Públicas”, subcarpeta “APP_Magdalena”.

En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.

1 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran
2 en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además
3 de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier
4 otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de
5 Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere
6 necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes
7 para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de
8 Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la
9 totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera
10 respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

11
12 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de
13 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar
14 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber
15 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de
16 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus
17 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.

18
19 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran
20 desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las
21 condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad
22 de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su
23 Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las
24 obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los
25 estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente
26 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra
27 información secundaria y/o con información primaria según lo considere
28 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,
29 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de
30 presentar o no una Oferta.

31
32 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la
33 estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o
34 concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y
35 asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá
36 abstenerse de presentar una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que,
37 de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos
38 en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.

39
40 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán
41 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra
42 información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar
43 estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan
44 los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la
45 ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y
46 sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus
47 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos
48 necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y
49 asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

50

1 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a
2 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación
3 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no
4 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no
5 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para
6 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el
7 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las
8 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.
9

10 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los
11 Estudios y Diseños de Detalle necesarios para la ejecución de las Unidades
12 Funcionales y los demás diseños que sean requeridos para el Dragado de
13 Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de
14 Operación y Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que
15 deberán tener el alcance y condiciones definidas en el Contrato.
16

17 Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga
18 referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de
19 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
20 referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán
21 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el
22 Pliego de Condiciones o en sus Anexos.
23

24 **1.9** *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E*
25 *INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*
26

27 1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales
28 se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones
29 y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un
30 examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
31 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta.
32

33 1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y
34 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e
35 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el
36 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,
37 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de
38 materiales sobrantes y disposición de material de dragado, disponibilidad de
39 materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la
40 ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales,
41 aspectos prediales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros.
42 Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de
43 pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos
44 requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características
45 del Canal Navegable y del tráfico de embarcaciones fluviales, existencia e
46 interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar
47 el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
48 preparación de la Oferta.
49

- 1 1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han
2 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas
3 en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han
4 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos
5 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se
6 incluyen en los términos de su Oferta.
7
- 8 1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado
9 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la
10 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
11 completa de las Unidades Funcionales, el Dragado de Mantenimiento, la
12 Operación y Mantenimiento del Canal Navegable y de cualquier otra obligación
13 de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni
14 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
15
- 16 1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
17 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
18 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
19 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI no
20 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se
21 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
22 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
23 minuta del mismo que obra como **ANEXO 1** de este Pliego de Condiciones y
24 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
25 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar
26 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
27 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
28 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
29 establecido en el Contrato.
30
- 31 1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
32 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
33 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los
34 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
35 sus funcionarios o contratistas o los Estructuradores debe considerarse como una
36 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica,
37 ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
38
- 39 1.9.7 Para la estructuración técnica, ambiental, social, predial, legal y financiera del
40 Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría de los Estructuradores. Dentro de las
41 funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los
42 Oferentes y demás Interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones que
43 en este marco y para los fines descritos emitan los Estructuradores no se
44 considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes
45 documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni
46 para los Estructuradores, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información
47 que se suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los
48 Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el
49 Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un
50 Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia,
51 no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los

- 1 Estructuradores o de la ANI, sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las
2 características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera,
3 legal, técnica, ambiental, social, predial o comercial.
4
- 5 1.9.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de cualquiera de los
6 Estructuradores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en
7 materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, predial,
8 comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los
9 Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean
10 relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la
11 eventual participación en el mismo.
12
- 13 **1.10** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO
14
- 15 1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso
16
- 17 (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
18 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
19 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus
20 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo
21 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
22 el Proceso de Selección y las Ofertas.
23
- 24 (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
25 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
26 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea
27 concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo
28 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que
29 consideren pertinentes.
30
- 31 (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados
32 deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la
33 ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o
34 dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.
35
- 36 (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
37 abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
38 Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus
39 Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán
40 estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
41
- 42 (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
43 abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general
44 de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o a los
45 Estructuradores compensación alguna con el propósito de (i) obtener
46 información privilegiada o confidencial, relativa a el Proceso de Selección;
47 (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o
48 (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección; (v) ni para cualquier
49 otro asunto.
50

1 1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
2 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los
3 números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
4 contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
5 internet: [https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
6 [acceso-a-informacion-publica](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
7 <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>, correspondencia o
8 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No.
9 7-57.

10
11 **1.11** VEEDURÍAS CIUDADANAS

12
13 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993,
14 la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la
15 presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de
16 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI
17 y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1
2
3
4

CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA

5
6
7
8
9
10
11
12
13

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

Este Proceso de Selección corresponde a una Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14
15
16
17
18
19

2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

20 2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el
21 cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, mediante
22 la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de
23 Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección, entendido como el
24 término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u
25 Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en
26 el cronograma del Pliego de Condiciones.

27
28 2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha
29 señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

30
31 2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80
32 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta
33 por un término que no exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las
34 modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

35
36 2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas,
37 las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las
38 condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

39
40
41
42
43

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	29 octubre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	29 octubre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 12 de noviembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0052021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	24 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	29 de diciembre de 2021 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el Anexo 20 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 8 de marzo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0052021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 8 de abril de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 25 de abril de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	29 de abril de 2022 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	9 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 13 de mayo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	19 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (Artículo 5 de la ley 1150 de 2007), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones	Del 20 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	27 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 2 de junio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	9 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	10 de junio de 2022 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	

1

2 2.3.1 Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de
3 acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de
4 Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se
5 trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

6
7 2.3.2 La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier
8 momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma
9 contenido en este numeral.

10

11

12 **2.4** PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

13

14 2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015,
15 la ANI publicará en el SECOP y en su página web este Pliego de Condiciones y
16 cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo
17 caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única
18 información oficial y oponible a la ANI.

19

20 2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el
21 SECOP no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes consulten
22 dicha información, esta estará disponible en los medios de publicación opcionales
23 señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la ANI tal
24 como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

1
2 2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente
3 Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato
4 .doc, .docx xlsx. o pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a
5 la ANI, según se indica a continuación:

6 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
7 Gerencia de Contratación
8 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
9 Bogotá D.C., Colombia.
10 Correo electrónico: vjveappipb0052021@ani.gov.co
11 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021
12

13 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
14 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

15
16 2.5.1 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos
17

18 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el
19 artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del
20 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar
21 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto
22 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a
23 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
24 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
25

26 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
27 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
28 de los Interesados u Oferentes.
29

30 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
31 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
32 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego
33 de Condiciones.
34

35 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
36 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
37 se soliciten en la audiencia.
38

39 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
40 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
41 más adelante.
42

43 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
44 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.
45

46 2.5.2 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones
47

- 1 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
2 protocolo descrito en el **ANEXO 20** para realización de audiencia de
3 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma
4 contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego, sin necesidad de citación
5 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de
6 Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de
7 manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.
8
- 9 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
10 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no
11 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por
12 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los
13 Interesados y, en general, cualquier persona.
14
- 15 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad
16 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones
17 concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el
18 presente Pliego de Condiciones.
19
- 20 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen
21 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará
22 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también
23 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan
24 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera
25 posterior y por escrito.
26

27 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
28 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
29

- 30 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
31 modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta
32 del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en
33 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá
34 la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las
35 eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las
36 modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante
37 Aviso.
38
- 39 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será
40 la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La
41 ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro
42 del plazo indicado.
43
- 44 2.6.3 Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá
45 realizarse en el formato del **ANEXO 15** de este Pliego de Condiciones y enviarse
46 físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección en formato EXCEL.
47
- 48 2.6.4 Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la
49 ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista
50 para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser

- 1 considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la
2 ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley
3 1755 de 2015.
4
- 5 **2.7** *MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*
6
- 7 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
8 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
9
- 10 2.7.2 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán
11 parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas
12 deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación
13 de su Oferta.
14
- 15 2.7.3 La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura
16 del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de
17 los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre. La publicación de las Adendas se
18 hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES

4
5

3.1 GENERALIDADES

6 3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas
7 naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta,
8 sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas
9 Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o
10 extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para
11 efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a
12 las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el
13 régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de
14 acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de
15 contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción
16 a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los
17 que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el
18 artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras
19 se consideran de Derecho Privado para los efectos de este Proceso de Selección.

20
21 3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá
22 participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad
23 controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de
24 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado
25 o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la
26 Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI
27 solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto
28 en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se
29 entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261
30 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

31
32 3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de
33 Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien
34 pretenda ser parte de esta Licitación como Oferente individual, tanto como para
35 quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

36
37 3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la
38 fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas
39 con la adjudicación del Proceso de Selección.

40
41
42

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

43 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las
44 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003,
45 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley
46 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione,
47 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades
48 para contratar con la ANI.

49

- 1 **3.3** CONFLICTOS DE INTERÉS
- 2
- 3 3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar
- 4 una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;
- 5 por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente
- 6 se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
- 7 interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial,
- 8 los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de
- 9 la función administrativa.
- 10
- 11 3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
- 12 interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
- 13 afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de
- 14 Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal,
- 15 familiar o particular, en detrimento del interés público, como:
- 16
- 17 (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
- 18 Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas
- 19 como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico
- 20 y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de Estructurador a
- 21 aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas
- 22 actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así
- 23 como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades
- 24 de estructuración).
- 25
- 26 (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes que
- 27 hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en
- 28 cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de
- 29 Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
- 30
- 31 (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes.
- 32 Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
- 33 supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
- 34 estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social
- 35 o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas
- 36 personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades
- 37 o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los
- 38 dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de
- 39 supervisión o de interventoría).
- 40
- 41 Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes
- 42 directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se
- 43 encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.
- 44 3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación
- 45 Pública, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus
- 46 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a
- 47 contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se
- 48 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
- 49

1 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto
2 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su
3 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
4 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha
5 de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.
6

7 **3.4** DECLARACIONES

8 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la
9 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están
10 incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
11 legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
12 directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna
13 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
14 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
15 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
16 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de
17 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
18 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se
19 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
20 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
21 prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**. (v) deberá indicar también si se
22 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
23 estado actual de la empresa.
24

1
2

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

3 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera
4 y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos
5 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser
6 consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a
7 corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir
8 de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal
9 efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido
10 por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

11 **4.1** *CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*

12 La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes
13 individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación
14 en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en
15 los términos que se establecen a continuación.

16
17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas
18 relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden
19 de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será
20 la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
21 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
22 Comercio colombiano.

23 El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los
24 estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

25 Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que
26 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de
27 las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la
28 respectiva jurisdicción de incorporación.

29 4.1.1 *Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en*
30 *Colombia*

31
32 (a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en
33 Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal
34 expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente
35 información y condiciones:

36
37 (i) La existencia y representación legal;

38
39 (ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las
40 personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia,
41 durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante
42 de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la
43 constitución del SPV;
44

- 1 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la
2 presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.
3
- 4 (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de
5 la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a la
6 duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más,
7 contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la
8 apertura del Proceso de Selección.
9
- 10 (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de
11 antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
12
- 13 (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
14 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la
15 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
16 el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de
17 la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la
18 constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar
19 junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste
20 la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
21 la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación
22 en el Proceso de Selección y para la contratación en caso de resultar
23 Adjudicatario.
24
- 25 (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
26 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
27 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones,
28 en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona
29 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
30 Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del
31 Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de
32 la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la
33 Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de
34 suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
35
- 36 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras
37
- 38 (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula
39 de ciudadanía.
40
- 41 (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán
42 presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
43
- 44 (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar
45 copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en
46 Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los
47 términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.
48
49
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación Pública en el que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal 4.1.3(b) anterior o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más señalada en la sección 3.7(b) de la minuta contenida en el **ANEXO 1**, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).
- (g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
- (h) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario en la Licitación Pública, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**).
- (i) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

4.1.4 Apoderados

- (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

- (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

4.1.5 Estructuras Plurales

- (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura Plural (**ANEXO 17**) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este

1 requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se
2 constituya la Estructura Plural.

3
4 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
5 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,
6 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
7 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
8 los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para
9 la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente
10 Pliego de Condiciones.

11
12 (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios
13 Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura
14 Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es)
15 será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la
16 ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante
17 Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes
18 de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás
19 documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de
20 forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el
21 documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la
22 autorización para que acepte y obligue a sus representados en el
23 cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen
24 extensivos durante la ejecución del Contrato.

25
26 La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá
27 efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en
28 documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá
29 contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y
30 aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera
31 un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5
32 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al
33 Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los
34 requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo
35 indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.

36
37 (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá
38 designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes
39 condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura
40 Plural del veinticinco por ciento (25%) (ii) acreditar Experiencia en
41 Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros
42 (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado
43 su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante
44 lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de
45 la verificación de las condiciones establecidas en los subnumerales (i) y
46 (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en
47 este Pliego.

48
49 Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en
50 una Estructura Plural será considerada para efectos de cumplimiento de

- 1 Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta
2 Licitación.
3
- 4 (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes
5 deberán tener en cuenta que:
6
- 7 1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la
8 suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
9
 - 10 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
11 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
12 condiciones incluidos en el **ANEXO 4** y presentarlo con la Oferta,
13 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a
14 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
15
 - 16 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera
17 deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y
18 4.3, respectivamente.
19
- 20 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2
- 21 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2**
22 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente
23 cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es
24 persona jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente
25 sea una Estructura Plural.
- 26
- 27 El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica
28 (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s)
29 civil(es), deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de
30 vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que los mencionados
31 anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Oferta
32 deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia
33 de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El
34 requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el
35 artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
36
- 37 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 38 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
39 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
40 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
41 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
42 personas naturales –según corresponda– cuando el Oferente sea una Estructura
43 Plural de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 4** de este Pliego de
44 Condiciones.
- 45 4.1.8 Acuerdo de Garantía

1 El Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**) deberá ser presentado por el Oferente, o el
2 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
3 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
4 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
5 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
6 acuerdo con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.

7 4.1.9 Pacto de Transparencia

8 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
9 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
10 importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en este
11 proceso la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el cual se
12 constituye en una manifestación ética de los participantes de este Proceso de
13 Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética
14 de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y
15 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
16 pública.

17 El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los
18 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de
19 forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (tanto a título de
20 representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o
21 (ii) las personas naturales que se presenten al Proceso de Selección como personas
22 naturales. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma
23 individual o todos los obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

24

25 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

26

27 (a) Personas Jurídicas

28

29 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
30 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) donde se certifique el pago de
31 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
32 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
33 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
34 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre
35 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los
36 últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los
37 cuales sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los que se haya
38 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

39

40 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
41 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
42 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
43 establecidas en las normas vigentes.

44

- 1 (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que
2 sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera,
3 deberá aportar el respectivo certificado.
4
5 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.
6
7 (b) Personas Naturales
8
9 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
10 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) del pago de sus aportes y el de
11 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y
12 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
13 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
14 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago
15 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
16 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles
17 en la citada fecha (es decir, en los que se haya causado la obligación de
18 efectuar dichos pagos).
19
20 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
21 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
22 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
23 establecidas en las normas vigentes.
24
25 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras
26 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana
27 o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado
28 respectivo.
29
30 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

31 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas
32 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas
33 extranjeras sin sucursal en Colombia.

34 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

35 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
36 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
37 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
38 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
39 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
40 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
41 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el **ANEXO 5**.

42 43 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

44 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
45 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
46 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción

1 que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior
2 durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
3 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**)
4 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
5 prohibiciones legales.

6 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

7 El Oferente se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
8 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona
9 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
10 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**). Lo
11 anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el cual*
12 *se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
13 *Planeación Nacional*”.

14 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

15 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
16 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
17 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

18 (a) Tipos de Garantía

19 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
20 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía
21 Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos
22 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,
23 según el tipo de garantía.

24 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros
25 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
26 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
27 a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se
28 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del
29 número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá
30 figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el
31 Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir
32 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que
33 declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo
34 que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO 19**). En el caso de
35 incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse
36 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros
37 del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia
38 Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes
39 características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador
40 deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo
41 admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el
42 reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por
43 encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

(ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificador de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que – a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para esta Licitación Pública.
6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio

1 autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al
2 fideicomitente o entregado a un tercero.
3

4 (iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una
5 garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable,
6 quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo,
7 independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer
8 requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero
9 equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este
10 Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los
11 siguientes requerimientos:
12

- 13 1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar
14 en documento privado debidamente suscrito por el representante
15 legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el
16 cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa,
17 autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de
18 pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto
19 administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los
20 amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por
21 parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario
22 o sus Integrantes según corresponda.
23
- 24 2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de
25 existencia y representación de la entidad financiera expedido por
26 la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus
27 veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad
28 financiera del extranjero.
29
- 30 3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o
31 primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente
32 en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del
33 Decreto 1082 de 2015.
34
- 35 4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
36
- 37 5. En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la
38 ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el
39 numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el
40 procedimiento descrito en el numeral 6.5.
41

42 (iv) **Carta de crédito *Stand-By*.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá
43 ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by
44 según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad
45 con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar
46 irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión
47 de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito stand
48 by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar
49 el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente
50 autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá
51 efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto

1 administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el
2 incumplimiento del Oferente o alguno de sus Integrantes o del
3 Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito
4 stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de
5 Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las
6 disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para
7 el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082
8 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía
9 deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos
10 a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de
11 la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

12
13 (v) Características generales de las Garantías:

- 14
15 1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para
16 cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1
17 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique
18 o adicione.
19
20 2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses contados
21 desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá
22 permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de
23 Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato
24 de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando
25 la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación
26 de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato
27 y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la
28 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o
29 ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la ampliación
30 no exceda de tres (3) meses.
31
32 3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al
33 rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad
34 con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del
35 Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o
36 podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato de
37 Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún
38 no se hubiera aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, caso
39 en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la
40 Oferta.

41
42 (vi) Características Particulares:

- 43
44 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor
45 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
46
47 2. Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de
48 Selección.
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.
4. El valor asegurado corresponderá a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$37.818.861.726) expresados en Pesos Corrientes (M/Cte).

(vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
4. El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.

(viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

(ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.

(x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

- 1 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
2 acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a
3 continuación.
- 4 4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la
5 acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de
6 este Pliego de Condiciones) de:
7
- 8 (a) Opción 1: una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de
9 financiación haya sido de por lo menos de ciento treinta y cuatro mil
10 cuatrocientos cincuenta y cinco millones (\$134.455.000.000) de Pesos del
11 Mes de Referencia, la cual deberá ser acreditada por quien tenga calidad de
12 Líder o
13
- 14 (b) Opción 2: hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo
15 valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos Ciento
16 setenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro millones (\$179.274.000.000)
17 de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las
18 financiaciones acreditadas haya sido de al menos ochenta y nueve mil
19 seiscientos treinta y siete millones (\$89.637.000.000) de Pesos del Mes de
20 Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de Concesión de
21 Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios
22 Líderes.
23
- 24 4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos
25 de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán
26 admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
27
- 28 (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación
29 (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra
30 comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha
31 de Cierre del presente Proceso.
32
- 33 (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato
34 de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo
35 lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se
36 entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que
37 desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la
38 financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito
39 especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de
40 Infraestructura haya tenido una participación mínima en el capital social del
41 veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial
42 en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, caso en el
43 cual se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente
44 Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación
45 mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta
46 a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se
47 requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido
48 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo
49 de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para

1 la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un
2 patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que
3 desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito
4 especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de
5 la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados
6 de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se
7 acredita.
8

9 (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado
10 y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan
11 los requisitos mencionados en los literales precedentes.
12

13 (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en
14 caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de
15 figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y
16 quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del
17 veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento
18 en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento
19 (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no
20 haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%),
21 la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la
22 estructura anterior.
23

24 (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la
25 acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por
26 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho
27 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista
28 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que
29 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de
30 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos
31 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté
32 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
33

34 (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente
35 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el
36 valor del cierre financiero total otorgado.
37

38 4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al
39 que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite
40 provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres
41 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos
42 señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros
43 que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores
44 y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los
45 fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que
46 los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean
47 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a
48 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o
49 en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble
50 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se

1 presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que
2 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones
3 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$
4 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

5 En todo caso, dicha experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de
6 la Estructura Plural era parte del contrato de concesión de Proyectos de
7 Infraestructura acreditado en el momento en que dichos cierres financieros
8 tuvieron lugar, incluyendo los cierres de la refinanciación, si es el caso.

9 **PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de
10 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
11 antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.

12 **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de
13 uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,
14 para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
15 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.

16
17
18 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
19 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
20 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.

21
22 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
23 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
24 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
25 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
26 el **ANEXO 9**, con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
27 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.

28 Si el Oferente no aporta el **ANEXO 9**, para efectos de la verificación de la
29 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
30 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.

31 Asimismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo
32 contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Oferta,
33 éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se
34 evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo
35 respectivo.

36
37 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
38 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
39 Proyecto de Infraestructura cuando:

40
41 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
42 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
43 obligaciones del crédito⁴, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
44 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el

⁴ Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito.

1 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
2 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
3 financiero y del primer desembolso; o
4

- 5 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
6 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
7 el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
8 correspondiente si es en el exterior.
9

10 Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
11 incluida(s) desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de
12 Cierre del Proceso de Selección la Licitación, los desembolsos, en todo caso,
13 deben haberse efectuado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación
14 Pública. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el
15 valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública
16 y no el valor del cierre financiero total.
17

18 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
19 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
20 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
21 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de
22 Colombia o su equivalente en otras jurisdicciones.
23

24 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
25 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el
26 numeral 4.2.2(b). Se podrá acreditar experiencia a través del gestor profesional
27 o del comité de inversiones de los Fondos de Capital Privado⁵ conforme al numeral
28 4.6 de este Pliego de Condiciones.
29

30 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
31 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
32 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial
33 haya obtenido la financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida
34 por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y
35 exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
36

37 4.2.10 El Oferente Individual o el(los) Integrante(s) de una Estructura Plural que
38 acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (en
39 los términos del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones) o a través de Fondos de
40 Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia
41 en Inversión, el Representante Común deberá diligenciar el **ANEXO 9** de este
42 Pliego de Condiciones. La información contenida en el **ANEXO 9** deberá ser
43 verificable por la ANI y en caso de requerir información o certificaciones
44 adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que
45 le señale la ANI en la solicitud. El **ANEXO 9** tiene sus propias instrucciones de
46 diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes. Adicional a la
47 información que se incluya en el **ANEXO 9** se deberá:

⁵ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
- (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; (4) En caso de haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y
- (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste:
 - (i) Fecha de suscripción del contrato.
 - (ii) Valor del contrato.
 - (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
 - (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición anterior a seis (6) meses contados desde la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
 - (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato como complemento.
- (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por

1 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de
2 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del
3 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
4

5 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
6 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos
7 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
8 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
9

10 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con
11 la ANI, bastará con el diligenciamiento del **ANEXO 9**, el cual será verificado por
12 la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en los literales a) y b) el
13 numeral 4.2.10 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso,
14 aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego
15 de Condiciones.
16

17

18 **4.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

19

20 4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto y Capacidad
21 de Endeudamiento, señalados respectivamente en los numerales 4.3.3 y 4.3.4
22 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen
23 información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de
24 conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.
25

26 4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
27 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a
28 continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la ANI lo requiera los
29 Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información.
30

31 (a) El **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del
32 Oferente individual o representante legal del Integrante de una Estructura
33 Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o
34 revisor fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.
35

36 (b) En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de
37 conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el **ANEXO 10A**
38 deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del
39 Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el
40 representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la
41 Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o revisor fiscal, para
42 las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a
43 través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.
44

45 (c) Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el representante legal reconoce que
46 quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido
47 designado por el órgano social competente para acreditar la información
48 financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.
49

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
- (d) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
 - (e) En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.
 - (f) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que ejerza su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
 - (g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia, se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.
 - (h) En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta ((**ANEXO 2**) so pena de no considerarse los documentos que acrediten de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).
 - (i) Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, so pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del veinticinco por ciento (25%) después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el Proceso de Selección y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en éste. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la

1 Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral
2 4.3.3 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de
3 Endeudamiento definido en el numeral 4.3.4. Para el cálculo del Índice de
4 Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron
5 Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la
6 Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto
7 mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.
8

9 4.3.3 Patrimonio Neto

- 10
- 11 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del
12 ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras
13 Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la
14 respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.3(c) y
15 (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según
16 éste se define en el literal 4.3.3(d) siguiente).
17
- 18 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
19 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
20 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
21 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
22 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
23 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
24 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
25 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
26 económico.
27
- 28 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de doscientos
29 veinticuatro mil noventa y dos millones (\$224.092.000.000) de Pesos del Mes
30 de Referencia según sus Estados Financieros.
31
- 32 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
33 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
34 en el literal 4.3.3(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
35 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
36 reglas:
37
- 38 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto
39 mínimo de ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete millones
40 (\$89.637.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.
41
- 42 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo
43 señalado en el numeral 4.3.3(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus
44 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por
45 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
46
- 47 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar
48 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de
49 su participación) en la Estructura Plural.
50

- 1 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los **ANEXOS**
 2 **10A. y 10B.** En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el
 3 soporte de la información contenida en los **ANEXOS 10A y 10B.**
 4
- 5 (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
 6 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
 7 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
 8 Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso
 9 Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del
 10 respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo,
 11 se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.3(d)(ii) o 4.3.3(d)(iii) anterior,
 12 según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
 13 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le
 14 sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente
 15 o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.
 16

17 **4.3.4 Capacidad de Endeudamiento**
 18

- 19 (a) Índice de Endeudamiento: El Índice de Endeudamiento se define como el
 20 producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente
 21 económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y los activos totales
 22 se definirán como se establece en el numeral 4.3.3 de este Pliego de
 23 Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo
 24 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.3 del presente Pliego de
 25 Condiciones.
 26

27 El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los
 28 **ANEXOS 10C o 10D** de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto
 29 están consignadas en los mismos.
 30

31 La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las
 32 siguientes condiciones:
 33

- 34 (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de
 35 Endeudamiento presentado por el Oferente Individual. El Índice de
 36 Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo
 37 total del Oferente.
 38
- 39 (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se
 40 calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
 41
 42

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

43
 44
 45
 46 *IE = Índice de Endeudamiento*
 47

1 PT_{Lideri} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de
2 Líder.
3
4 i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder
5
6 p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder
7
8 PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad
9 de Líder acreditó Patrimonio Neto.
10
11 j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y
12 acreditaron Patrimonio Neto.
13
14 n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.
15
16 $\%j$ = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del
17 Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó
18 Patrimonio Neto.
19
20 AT_{Lideri} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de
21 Líder.
22
23 AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de
24 Líder acreditó Patrimonio Neto.
25

26 El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice
27 de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

28
29 (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural
30 que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras,
31 el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO
32 (90%).
33

34 (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el
35 numeral anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de
36 OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).
37

38 (b) En los casos de (i) Oferentes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde
39 sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho
40 requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, los anteriores se
41 encontrarán eximidos de la acreditación de Capacidad de Endeudamiento.
42

43 **4.4** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES
44 CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ
45 DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE
46

47 4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos
48 a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta
49 con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades
50 controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación

1 de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y
2 sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.
3

4 4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
5 situación de control de la siguiente manera:
6

7 (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
8 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
9 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
10 cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio
11 o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El
12 Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el
13 numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:
14

15 (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación
16 de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de
17 existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la
18 situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de
19 existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean
20 necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el
21 Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos
22 Habilitantes se acreditan en el presente Proceso de Selección; y (2) en
23 el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido,
24 se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación
25 legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el
26 revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar
27 obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera
28 controlada respecto de la correspondiente situación de control.
29

30 (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de
31 control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y
32 representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
33 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en caso
34 de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el
35 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la
36 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y
37 representación legal según la jurisdicción de incorporación de la
38 sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control
39 descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo
40 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación
41 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
42 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los
43 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4)
44 mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los
45 representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura
46 Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades
47 que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de
48 la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que
49 acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración
50 hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
51 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad

1 únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
2 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
3 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no
4 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de
5 control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
6

7 (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los
8 Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o
9 indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes
10 situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los
11 Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las
12 sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes,
13 según lo previsto anteriormente.
14

15 (b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el
16 Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura
17 organizacional que explique detalladamente la situación de control con los
18 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera
19 esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información
20 presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad
21 Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del **ANEXO 8**.
22

23 (c) Con el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**), el Oferente deberá acreditar la
24 Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este
25 Pliego de Condiciones de acuerdo con la Sección 4.1.
26

27 **4.5** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS 28 O B) SOCIEDADES FUSIONADAS 29

30 4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos
31 Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión
32 o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:
33

34 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique,
35 expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la
36 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
37

38 (b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del
39 Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique
40 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el
41 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende
42 acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión
43 respectivo.
44

45 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO 46

47
48 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo
49 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes
50 en el Proceso de Selección, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión

1 (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad
2 comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del
3 respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación
4 del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar
5 respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se
6 constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la
7 respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en
8 firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de
9 recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.

10
11 4.6.2 El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios
12 Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n)
13 corresponder, como mínimo, CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS
14 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
15 (\$52.759.250.000) Pesos del Mes de Referencia, a favor del Oferente o Integrante
16 de la Estructura Plural, y cuya destinación sea específica para este Proyecto en el
17 marco del Proceso de Selección.

18
19 4.6.3 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser
20 acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
21 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los)
22 respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el
23 numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de
24 cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:

25
26 (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de
27 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;

28
29 (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de
30 los compromisos de inversión suscritos al mismo;

31
32 (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de
33 Capital Privado;

34
35 (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al
36 SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno
37 o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad
38 deberá corresponder, como mínimo a la Capacidad Financiera exigida en el
39 numeral 4.6.2 del presente Pliego;

40
41 (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión es irrevocable
42 y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta
43 presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.

44
45 (f) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión
46 para obligar al Fondo. Estas se acreditarán (i) mediante declaración
47 juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la
48 Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de
49 vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor

- 1 profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso
2 Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.
3
- 4 4.6.4 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
5 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a
6 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los
7 numerales 4.6.1 y 4.6.3 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o
8 del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas
9 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de
10 Condiciones.
- 11 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda
12 acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión, será:
- 13 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la
14 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el
15 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de
16 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un
17 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona
18 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las
19 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de
20 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.
- 21 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
22 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del
23 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité
24 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo
25 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las
26 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,
27 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de
28 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.
- 29 (c) El gestor profesional podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices
30 y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos de la Sección
31 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso, no deberán incluirse estas
32 sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- 33 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
34 únicamente por medio de personas jurídicas.
- 35 4.6.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que
36 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se
37 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**).
38
- 39 4.6.6 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
40 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados
41 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego
42 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional podrá acreditar
43 experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
44

- 1 4.6.7 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión
2 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras
3 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad
4 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la
5 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el
6 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
7 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
8 sobre Integrantes no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
9
- 10 4.6.8 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Procesos de Selección,
11 dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una
12 Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital
13 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o
14 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos
15 de Capital Privado.
16
- 17 4.6.9 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los
18 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los
19 siguientes requisitos:
20
- 21 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una
22 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
23 representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los
24 inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de
25 pensiones.
26
- 27 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una
28 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el
29 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste
30 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la
31 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
32
- 33 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo
34 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los
35 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,
36 del Pliego de Condiciones.
37
- 38 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha
39 de Cierre del Proceso de Selección (es decir para Fondos de Capital Privado
40 colombianos se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia
41 Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la
42 Superintendencia, mientras que para los Fondos de Capital Privado
43 extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus
44 objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo
45 anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund*
46 *manager* si el fondo es extranjero.
47
- 48 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
49 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
50 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar

- 1 en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la
2 participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
3
- 4 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho
5 (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación
6 Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o
7 su *fund manager* si el fondo es extranjero.
8
- 9 4.6.10 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso
10 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
11
- 12 (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso
13 Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del
14 Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
15
- 16 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren
17 en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de
18 Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.
19
20

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 **GENERALIDADES**

5.1.1 La Oferta Económica, Oferta de Mano de Obra Local, el Apoyo a la Industria Nacional y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta de Mano de Obra Local	Hasta 90 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo:1000 puntos	

5.2 **OFERTA ECONÓMICA**

5.2.1 La Oferta Económica (**ANEXO 12**) contará con tres variables objeto de propuesta por parte de los Oferentes:

- a) Componente A, para el cual ofertará el porcentaje de descuento con dos decimales únicamente, utilizando el Anexo 12 en el formato elaborado en el software Microsoft Excel, casilla “Porcentaje”, el cual será aplicado exclusivamente al componente A. No se tendrán en cuenta decimales adicionales y por lo tanto no se realizará ningún tipo de redondeo al segundo decimal.
- b) Componente B, para el cual ofertará el porcentaje de descuento con dos decimales únicamente, utilizando el Anexo 12 en el formato elaborado en el software Microsoft Excel, casilla “Porcentaje”, el cual será aplicado exclusivamente al Componente B. No se tendrán en cuenta decimales adicionales y por lo tanto no se realizará ningún tipo de redondeo al segundo decimal.
- c) Componente C, para el cual ofertará el porcentaje de descuento con dos decimales únicamente, utilizando el Anexo 12 en el formato elaborado en el software Microsoft Excel, casilla “Porcentaje”, el cual será aplicable a los Componentes C, D y E. No se tendrán en cuenta decimales adicionales y por lo tanto no se realizará ningún tipo de redondeo al segundo decimal.

5.2.2 Los porcentajes de descuento serán aplicados a los valores límite que para cada componente y semestre se establecen en el Anexo 12.

5.2.3 Para cada uno de los Componentes A y C, el Oferente deberá indicar en la Oferta Económica la proporción del Componente A y del Componente C asociada al comportamiento del Dólar (%USDA y %USDC), que hace parte de su Oferta. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes porcentajes máximos:

1
2

Componente	Porcentaje Máximo
%USDA	65.67%
%USDC	00.00%

3
4
5
6
7
8

5.2.4 El Valor Total de la Oferta Económica de cada Oferente será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, que estará contenida en el **ANEXO 12**, Oferta Económica:

$$VTOE_i = \sum_j^m \frac{VLSa_j * (1 - Desca) + VLSb_j * (1 - Descb) + (VLSc_j + VLSd_j + VLSe_j) * (1 - Descc)}{(1 + TDI)^j}$$

9
10
11
12

Donde,

VTOE _i	El Valor Total de la Oferta Económica del Oferente “i”, expresado en Pesos del Mes de Referencia, el cual corresponde al valor presente de la suma de los valores semestrales de cada Componente utilizando la tasa de descuento semestral TDI.														
VLSa _j	Valor límite semestral del Componente A en el Semestre j, el cual corresponde a la suma de treinta y dos mil trescientos ochenta y seis millones cuarenta y un mil pesos (\$32.386.041.000) Pesos del Mes de Referencia.														
Desca	Porcentaje de descuento realizado al Componente A por el Oferente “i”.														
VLSb _j	Valor límite semestral del Componente B en el semestre j, el cual corresponde a la suma de ocho mil seiscientos doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil (\$8.612.463.000) Pesos del Mes de Referencia.														
Descb	Porcentaje de descuento realizado al componente B.														
VLSc _j	Los valores semestrales límite para el Componente C corresponden a la multiplicación del Valor Total del Componente C por los porcentajes %AporteC _y de cada Unidad Funcional para cada semestre definidos en el APENDICE FINANCIERO 3 , los valores son los siguientes: <table border="1" data-bbox="678 1570 1341 1900"> <thead> <tr> <th>Semestre</th> <th>Valor semestral máximo Componente C en Pesos del Mes de Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de junio de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2025</td> <td>6.077.542.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2025</td> <td>6.077.542.000</td> </tr> </tbody> </table>	Semestre	Valor semestral máximo Componente C en Pesos del Mes de Referencia	30 de junio de 2023	0	31 de diciembre de 2023	0	30 de junio de 2024	0	31 de diciembre de 2024	0	30 de junio de 2025	6.077.542.000	31 de diciembre de 2025	6.077.542.000
Semestre	Valor semestral máximo Componente C en Pesos del Mes de Referencia														
30 de junio de 2023	0														
31 de diciembre de 2023	0														
30 de junio de 2024	0														
31 de diciembre de 2024	0														
30 de junio de 2025	6.077.542.000														
31 de diciembre de 2025	6.077.542.000														

	30 de junio de 2026	6.077.542.000																				
	31 de diciembre de 2026	6.077.542.000																				
	30 de junio de 2027	11.176.202.000																				
	31 de diciembre de 2027	11.176.202.000																				
	30 de junio de 2028	11.176.202.000																				
	31 de diciembre de 2028	31.168.585.000																				
	30 de junio de 2029	31.168.585.000																				
	31 de diciembre de 2029	31.168.585.000																				
	30 de junio de 2030	31.168.585.000																				
	31 de diciembre de 2030	31.168.585.000																				
	30 de junio de 2031	31.168.585.000																				
	31 de diciembre de 2031	31.168.585.000																				
	30 de junio de 2032	31.168.585.000																				
	31 de diciembre de 2032	31.168.585.000																				
	30 de junio de 2033	25.091.044.000																				
	31 de diciembre de 2033	25.091.044.000																				
	30 de junio de 2034	25.091.044.000																				
	31 de diciembre de 2034	25.091.044.000																				
	30 de junio de 2035	19.992.383.000																				
	31 de diciembre de 2035	19.992.383.000																				
	30 de junio de 2036	19.992.383.000																				
	31 de diciembre de 2036	0																				
	30 de junio de 2037	0																				
	31 de diciembre de 2037	0																				
Desc	Porcentaje de descuento realizado al componente C por el Oferente "i".																					
VMSdj	<p>Los valores semestrales límite para el Componente D corresponden a la multiplicación del Valor Total del Componente D por los porcentajes %Aporte_y para cada semestre definidos en el APENDICE FINANCIERO 3, los valores son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre</th> <th>Valor semestral máximo Componente D en Pesos del Mes de Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de junio de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2025</td> <td>4.359.069.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2025</td> <td>4.359.069.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2026</td> <td>4.359.069.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2026</td> <td>4.359.069.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2027</td> <td>8.016.043.000</td> </tr> </tbody> </table>		Semestre	Valor semestral máximo Componente D en Pesos del Mes de Referencia	30 de junio de 2023	0	31 de diciembre de 2023	0	30 de junio de 2024	0	31 de diciembre de 2024	0	30 de junio de 2025	4.359.069.000	31 de diciembre de 2025	4.359.069.000	30 de junio de 2026	4.359.069.000	31 de diciembre de 2026	4.359.069.000	30 de junio de 2027	8.016.043.000
Semestre	Valor semestral máximo Componente D en Pesos del Mes de Referencia																					
30 de junio de 2023	0																					
31 de diciembre de 2023	0																					
30 de junio de 2024	0																					
31 de diciembre de 2024	0																					
30 de junio de 2025	4.359.069.000																					
31 de diciembre de 2025	4.359.069.000																					
30 de junio de 2026	4.359.069.000																					
31 de diciembre de 2026	4.359.069.000																					
30 de junio de 2027	8.016.043.000																					

	31 de diciembre de 2027	8.016.043.000																												
	30 de junio de 2028	8.016.043.000																												
	31 de diciembre de 2028	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2029	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2029	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2030	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2030	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2031	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2031	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2032	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2032	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2033	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2033	22.355.421.000																												
	30 de junio de 2034	22.355.421.000																												
	31 de diciembre de 2034	17.996.352.000																												
	30 de junio de 2035	17.996.352.000																												
	31 de diciembre de 2035	17.996.352.000																												
	30 de junio de 2036	17.996.352.000																												
	31 de diciembre de 2036	14.339.378.000																												
	30 de junio de 2037	14.339.378.000																												
	31 de diciembre de 2037	14.339.378.000																												
VMSej	<p>Los valores semestrales límite para el Componente E corresponden a la multiplicación del Valor Semestral del Componente E por los porcentajes %Aporte_{Ey} para cada semestre definidos en el APENDICE FINANCIERO 3, los valores son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre</th> <th>Valor semestral máximo Componente E en Pesos del Mes de Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de junio de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2023</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2024</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2025</td> <td>618.389.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2025</td> <td>960.798.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2026</td> <td>960.798.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2026</td> <td>949.145.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2027</td> <td>1.179.212.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2027</td> <td>1.231.038.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2028</td> <td>1.227.917.000</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre de 2028</td> <td>1.687.395.000</td> </tr> <tr> <td>30 de junio de 2029</td> <td>2.096.934.000</td> </tr> </tbody> </table>		Semestre	Valor semestral máximo Componente E en Pesos del Mes de Referencia	30 de junio de 2023	0	31 de diciembre de 2023	0	30 de junio de 2024	0	31 de diciembre de 2024	0	30 de junio de 2025	618.389.000	31 de diciembre de 2025	960.798.000	30 de junio de 2026	960.798.000	31 de diciembre de 2026	949.145.000	30 de junio de 2027	1.179.212.000	31 de diciembre de 2027	1.231.038.000	30 de junio de 2028	1.227.917.000	31 de diciembre de 2028	1.687.395.000	30 de junio de 2029	2.096.934.000
Semestre	Valor semestral máximo Componente E en Pesos del Mes de Referencia																													
30 de junio de 2023	0																													
31 de diciembre de 2023	0																													
30 de junio de 2024	0																													
31 de diciembre de 2024	0																													
30 de junio de 2025	618.389.000																													
31 de diciembre de 2025	960.798.000																													
30 de junio de 2026	960.798.000																													
31 de diciembre de 2026	949.145.000																													
30 de junio de 2027	1.179.212.000																													
31 de diciembre de 2027	1.231.038.000																													
30 de junio de 2028	1.227.917.000																													
31 de diciembre de 2028	1.687.395.000																													
30 de junio de 2029	2.096.934.000																													

	31 de diciembre de 2029	2.096.934.000
	30 de junio de 2030	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2030	2.096.934.000
	30 de junio de 2031	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2031	2.096.934.000
	30 de junio de 2032	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2032	2.096.934.000
	30 de junio de 2033	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2033	2.096.934.000
	30 de junio de 2034	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2034	2.096.934.000
	30 de junio de 2035	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2035	2.096.934.000
	30 de junio de 2036	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2036	2.096.934.000
	30 de junio de 2037	2.096.934.000
	31 de diciembre de 2037	2.096.934.000
TDI	Tasa de descuento expresada en términos efectivo semestral y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cuatro coma cero cero sesenta y siete por ciento (4,0067%).	
j	Número de semestres. El contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2020 y finaliza en el Semestre m correspondiente a Diciembre del año 2037.	
i	Corresponde al Oferente que presenta una Oferta Económica.	

- 1
2 5.2.5 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el sobre No. 2, de
3 acuerdo con el formato incluido en el **ANEXO 12**.
4
5 5.2.6 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida
6 en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.
7
8
9
10 **5.3** OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL
11
12 5.3.1 La Oferta Mano de Obra Local (**ANEXO 11**) consistirá en el ofrecimiento de
13 contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no
14 calificado procedente de la zona de influencia de éste, entendida únicamente para
15 estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho
16 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
17 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
18

1 5.3.2 La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el sobre No.1.

2

3 5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:

4

5 (a) El Oferente que presente Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos
6 y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones se le
7 otorgarán hasta noventa (90) puntos, así:

Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto (medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato)	Puntaje
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	90 puntos
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	60 puntos
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	30 puntos
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 puntos

8 (b) El Oferente que no presente la Oferta Mano de Obra Local o presentándola
9 no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
10 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.

11

12 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
13 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente
14 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento
15 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

16

17

18 **5.4** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

19

20 5.4.1 El Contrato objeto de la presente Licitación es una Asociación Público-Privada
21 regida por la Ley 1508 de 2012 y, por lo tanto:

22

23 (a) Contrato tiene por objeto la adquisición y financiación de bienes públicos y
24 sus servicios complementarios, mediante un esquema que implica la
25 transferencia del riesgo de diseño y construcción al Concesionario, en los
26 términos de las Secciones 22.2(f) y 22(g) de la minuta del Contrato que obra
27 como **ANEXO 1** de este Pliego.

28

29 (b) El objeto del Contrato no implica la adquisición de bienes que de manera
30 singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o
31 bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del
32 Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas al momento de
33 elaborar los Estudios y Diseños de Detalle y de ejecutar las Unidades
34 Funcionales.

35

36 (c) El objeto del Contrato contiene la prestación de servicios que deberán ser
37 prestados conforme se establece en las Especificaciones Técnicas,
38 cumpliendo con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, sin que
39 sea obligación contractual del Concesionario incorporar bienes específicos,
40 definidos contractualmente. El Concesionario asume los riesgos asociados a
41 la prestación de los servicios previstos en el Contrato en los términos de las

- 1 Secciones 22.2(h) y 22.2(i) de la minuta del Contrato que obra como **ANEXO**
2 **1** de este Pliego.
3
- 4 5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en la Sección 5.4.1, para efectos de lo previsto
5 en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, no existen bienes
6 colombianos relevantes aplicables a esta Licitación.
7
- 8 5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1
9 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios
10 nacionales:
11
- 12 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
13 naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por
14 personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta
15 incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un
16 porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios
17 colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido
18 para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal
19 colombiano será efectuada mediante la suscripción del **ANEXO 13**.
20
- 21 (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
22 cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de
23 vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o
24 contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta
25 por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
26 La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la
27 suscripción del **ANEXO 13**.
28
- 29 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
30 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios
31 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,
32 distinta a la señalada en la Sección 5.4.3(b) anterior.
33
- 34 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus
35 miembros cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones 5.4.3(a),
36 5.4.3(b) y/o 5.4.3(c) anteriores.
37
- 38 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los
39 cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de
40 las siguientes fuentes:
41
- 42 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato
43 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para esta Licitación.
44 Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural
45 deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen de lo
46 servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o tratado.
47 De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección
48 5.4.3(b).
49

- 1 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta
 2 condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que
 3 es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad
 4 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de
 5 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen
 6 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna
 7 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).
 8
- 9 (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o
 10 miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará
 11 mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 12
- 13 (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que
 14 la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3
 15 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un
 16 Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con
 17 este numeral.
 18
- 19 (ii) En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté
 20 publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente
 21 deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de
 22 rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
 23 Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
 24
- 25 (iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista
 26 en la Sección 5.4.3(b).
 27
- 28 5.4.5 Para los efectos de esta Licitación se consideran servicios extranjeros:
 29
- 30 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
 31 naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
 32
- 33 (b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros
 34 extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en las
 35 Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b) o 5.4.3(c) anteriores.
 36
- 37 5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la
 38 Sección 5.4.3 tendrán cien (100) puntos.
 39
- 40 5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica
 41 a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del
 42 objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de
 43 servicios colombianos, para lo cual suscribirán el **ANEXO 13**.
 44

Compromiso de vinculación de personal colombiano ⁶	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60

⁶ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

Mayor al 80%	100
--------------	-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

5.5 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- 5.5.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el **ANEXO 16A**, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- 5.5.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- 5.5.3 Para efectos de la acreditación, la ANI verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
- 5.5.4 Para las Estructuras Plurales, la ANI tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en inversión requerida en la Sección 4.2 de este Pliego de Condiciones.
- 5.5.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del **ANEXO 16A**, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO 2. El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1
2
3
4 **6.1** SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

5 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de
6 Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

7 **6.2** IDIOMA CASTELLANO

8 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la
9 Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba
10 aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin
11 importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse
12 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá
13 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en
14 Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962
15 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor
16 oficial en los términos señalados en las normas citadas.

17 La información y documentos en idioma diferente al castellano deberán cumplir
18 con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con
19 dichos documentos (tramites de apostilla y legalización de documentos), en
20 especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de
21 Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

22 **6.3** DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

23 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los
24 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los
25 particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones
26 siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los
27 poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de
28 acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

29 **6.4** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

30 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de
31 La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de
32 naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

33 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en
34 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera
35 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so
36 pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni
38 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario
39 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en
40 este numeral 6.4.

41 **6.4.1** Legalización

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
2 documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los
3 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
4 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
5 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
7 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
8 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
9 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
10 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
11 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
12 demás trámites pertinentes.

13 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
14 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto
15 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
16 modifique.

17 6.4.2 Apostilla

18 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
19 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
20 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
21 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
22 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
23 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
24 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
25 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
26 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada
27 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
28 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
29 conformidad con las normas vigentes.

30 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
31 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de
32 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
33 modifique.

34 6.4.3 Traducción

35 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
36 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
37 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
38 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo
39 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad
40 de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
42 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

43 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener
44 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de

1 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
2 modifique.

3 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS

4
5 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
6 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
7 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
8 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
9 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
10 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
11 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
12 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
13 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

14 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
15 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
16 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
17 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
18 financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de
19 financiación o el contrato de colocación.

20 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
21 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
22 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
23 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de
24 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
25 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
26 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

27
28 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
29 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos
30 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
31 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
32 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
33 contrato de colocación.

34
35 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
36 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes
37 de Referencia:

38
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

39 Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n, X}$	Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados

	Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X
IPCr	IPC del Mes de Referencia

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6

7 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

8

9 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

10

11 La Oferta se presentará en dos sobres:

12

13 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta
14 Mano de Obra Local, y demás documentos listados en el numeral 7.1.1.

15

16 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

17

18 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
19 únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante
Común: _____
Original (primera copia, medio
magnético) _____

20

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o Representante Común: _____
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
6 deberá incluir en el mencionado sobre.
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondiente.
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
- 13 6.6.4 El idioma del Proceso de Selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

7.1 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

7.1.1 Sobre No. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 2).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.
- (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
- (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (h) La Oferta Mano de Obra Local.
- (i) Anexo 16A - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
- (j) Anexo 16B - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (k) Anexo 3 - Acuerdo de Garantía.
- (l) Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia.
- (m) Anexo 5 - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.

- 1 (n) Anexo 7 - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales,
2 conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
3
4 (o) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el Anexo 6.
5
6 (p) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este
7 Pliego de Condiciones, si fuere el caso
8
9 (q) Anexo 8: El organigrama que refleje la estructura organizacional de
10 conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
11
12 (r) Anexo 17: Documento Constitución Estructura Plural.
13
14 (s) Anexo 21: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de
15 violencia intrafamiliar.
16
17 (t) Anexos 22A y 22B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción
18 de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o
19 sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
20
21 (u) Anexos 23A y 23B: Modelo acreditación de vinculación de población
22 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato
23 para Empleador – Oferente y Trabajador)
24
25 (v) Anexo 24: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de
26 reintegración o reincorporación
27
28 (w) Anexo 25: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios
29 de desempate 8, 9 y 10 b).
30
31 (x) Anexo 26A y 26B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona
32 en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser
33 empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
34
35 (y) Anexo 27: Autorización para la publicación de la información relacionada
36 con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población
37 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o
38 personas en proceso de reintegración o reincorporación.
39
40 (z) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.
41
42 (aa) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los
43 requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el
44 Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el
45 sobre No. 2.
46

47 Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la
48 que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del
49 Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos
50 cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

1
2 En caso en que el sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos
3 adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán
4 tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico
5 alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por
6 el Oferente con la presentación de su Oferta.
7

8 7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica 9

10 El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el **ANEXO 12** – Oferta
11 Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.
12

13 El **ANEXO 12** deberá ser presentado de forma física y firmado por el
14 representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por
15 el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.
16

17 Cualquier documento adicional al **ANEXO 12** que se encuentre contenido en el
18 Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni
19 producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior
20 se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un
21 Oferente presentare más de un **ANEXO 12** en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma
22 será rechazada.
23

24 7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

25 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley
26 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de
27 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente,
28 no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente
29 para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos
30 requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser
31 solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término
32 de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos
33 Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la
34 ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

35 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán
36 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

37 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
38 será causal de rechazo de la misma.

39 En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
40 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
41 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
42 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
43 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
44 sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este
45 Pliego de Condiciones.

46 7.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 1
2 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
3 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
4 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
5 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
6 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
7 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
8 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
9 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.
10
11 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
12 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
13 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
14 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
15 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
16 en el presente Pliego de Condiciones.
17
18 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
19 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
20 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
21 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
22 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
23 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
24 por medios fraudulentos.
25

26 7.4 INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

27 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
28 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
29 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
30 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
31 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
32 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
33 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
34 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
35 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
36 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
37 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
38 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.
39

40 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
41 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.
42

43 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de
44 juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal,
45 suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia
46 de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de
47 corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa
48 aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la
49 contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.
50

1 **7.5** VIGENCIA DE LAS OFERTAS

2 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
3 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
4 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
5 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
6 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
7 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
8

9 **7.6** MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

10
11 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
12 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito
13 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora
14 de Cierre del Proceso de Selección.

15
16 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
17 momento del Cierre del Proceso de Selección, previa expedición de un recibo
18 firmado por el solicitante.

19
20 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
21 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
22 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole
23 la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que
24 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
25 correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección.

26
27 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del
28 Proceso de Selección y Apertura de las Ofertas.

29
30 **7.7** INFORMACIÓN RESERVADA

31
32 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
33 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales
34 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de
35 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
36 información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no
37 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la
38 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no
39 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no
40 debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la
41 ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la
42 ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o
43 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

44
45 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
46 momento de presentar la Oferta.

47
48 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
49 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con

1 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
2 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
3 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
4 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo
5 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de
6 acuerdo con el presente numeral.
7

8 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
9 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
10 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
11

12 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
13 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda
14 utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse,
15 al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de
16 tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el
17 presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como
18 parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.
19

20 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
21

22 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
23 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la
24 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
25

26 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
27 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos
28 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.
29

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 ENTREGA DE LA OFERTA

- 8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
- 8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 – del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
- 8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- 8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
- 8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.
- 8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.
- 8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los Integrantes de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
15 personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
31 correspondiente a la Oferta.
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
38
- 39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
41
- 42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual
44 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)
45 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora
48 previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
9 SECOP.
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
15 por algún otro Oferente
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
21 de Adjudicación.
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
30 objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación
31 para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente
32 Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
33
- 34 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
35
- 36 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles y a la
37 lectura de los valores semestrales señalados en cada Oferta Económica para los
38 Componentes A y B y del valor total señalado en cada Oferta Económica para el
39 Componente C, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de este Pliego
40 de Condiciones. Adicionalmente, se dará lectura al valor total de cada Oferta
41 Económica, calculado de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.
42
- 43 8.5.2 A continuación, la ANI verificará, para cada Oferta Hábil, que los valores
44 semestrales para los Componentes A y B, y el valor total para el Componente C,
45 en ningún caso superen los valores máximos establecidos para cada semestre de
46 cada Componente para el caso de A y B, y el valor total establecido para C. La
47 ANI también verificará que el porcentaje que se solicita para la retribución del
48 Componente A y del Componente C asociada al comportamiento del Dólar no
49 supere el porcentaje máximo definido para cada componente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

Si alguno de los valores de una Oferta Hábil supera los valores máximos establecidos, se procederá al rechazo de la Oferta.

8.5.3 Todos los valores ofertados por cada Oferente serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde se realice la audiencia de Adjudicación.

8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de Selección al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y cuando el Valor Total de la Oferta Económica presentado sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.57 de este Pliego de Condiciones, en caso contrario, se procederá al rechazo de la Oferta.

8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la siguiente manera:

(a) Una vez consignados los valores de los Valores Totales de la Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos se calculará el límite inferior como el ochenta por ciento (80%) del resultado de la aplicación de la medida de tendencia central que resulte aplicable al azar, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 80\% * X$$

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en la Sección (c) siguiente
---	--

(b) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al resultado del límite inferior.

(c) Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la Audiencia de Adjudicación se seleccionará una entre las siguientes alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética (Alternativa 2), o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las décimas de la TRM vigente para el día de la Audiencia de Adjudicación, así:

- De 00 a 33: Alternativa 1 Media Aritmética - Mediana
- De 34 a 66: Alternativa 2 Media Aritmética
- De 67 a 99: Alternativa 3 Media Geométrica Ajustada

(i) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores Totales de las Ofertas Económicas las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

Ofertas Hábiles incluyendo la mediana, de acuerdo con la metodología siguiente.

1. Los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, serán ordenados de manera ascendente (de menor a mayor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

2. Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de dichas Ofertas, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{N}$$

Donde,

\bar{X}	Media aritmética.
P_i	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
\bar{X}	Media aritmética.
Me	Mediana obtenida del valor de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles.

(ii) **Media Aritmética:** Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^N P_i}{N}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética.
P _i	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

1
2
3
4
5
6
7
8

(iii) **Media Geométrica Ajustada:** Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[m+n]{VM^m * P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Donde,

X	Valor de la Media Geométrica Ajustada, en caso de ser la alternativa seleccionada.
P	Valor Total de la Oferta Económica de cada uno de los Oferentes que hubieran presentado una Oferta Hábil.
n	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles
VM	Valor Máximo de la Oferta Económica
m	Número de veces que se incluirá e Valor Máximo de la Oferta Económica VM. Por cada tres (3) Ofertas Hábiles se incluirá una vez Valor Máximo de la Oferta Económica VM, así Si $2 \leq n \leq 3$, $m=1$; Si $3 < n \leq 6$, $m=2$; Si $6 < n \leq 9$, $m=3$; Si $n=10$, $m=4$.

9

10 8.5.6 Puntaje de la Oferta Económica

11 (a) Se otorgará el máximo puntaje (800 puntos) a la Oferta Económica que, luego
12 de aplicado el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5 anterior, no hubiere
13 sido rechazada, y presente el menor Valor Total de la Oferta Económica.

14 (b) A las demás Ofertas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento
15 descrito en el numeral 8.5.5 anterior, no hubieren sido rechazadas, se les
16 asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$17 \text{ Puntaje}_i = \frac{800 * VTOE_{min}}{VTOE_i}$$

18 Donde:

19

<i>Puntaje_i</i>	Es el puntaje otorgado a la Oferta Económica “i”
<i>VTOE_i</i>	Es el Valor Total de la Oferta Económica “i”
<i>VTOE_{min}</i>	Es el menor Valor Total de la Oferta Económica entre las Ofertas Económicas “i” presentadas.
“i”	Es una Oferta Económica Hábil.

20

- 1 **8.6** AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN
2
- 3 8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día
4 y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia
5 será de carácter público.
6
- 7 8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura
8 del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
9
- 10 8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes,
11 en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
12 las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del
13 informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único
14 vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de
15 diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones
16 formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la
17 audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.
18
- 19 8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas
20 dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de
21 evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes,
22 en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones
23 que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes.
24 Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.
25 Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el
26 respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la
27 intervención del Oferente.
28
- 29 8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la
30 audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el
31 comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
32 Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar
33 el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos
34 los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
35
- 36 8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos
37 necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente
38 manera:
39
- 40 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de
41 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en
42 la Audiencia;
43
- 44 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
45 Ofertas Económicas;
46
- 47 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
48 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego y
49

- 1 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
2 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
3 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
4 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
5 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
6 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
7 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
8 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
9 observaciones;
10
11 (e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas;
12
13 (f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
14 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.
15

16 **8.7** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

17 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores
18 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se
19 adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para
20 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán
21 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los
22 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

23 **8.8** CRITERIOS DE DESEMPATE

24
25 8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
26 un idéntico puntaje de evaluación.
27

28 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:
29

30 8.8.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de
31 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y
32 excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas,
33 respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales,
34 así:
35

36 **1) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de**
37 **bienes o servicios extranjeros.**
38

39 Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los
40 servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Pliego de
41 Condiciones. Para el caso de los Oferentes Estructuras Plurales, todos los
42 Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones
43 señaladas en este Pliego de Condiciones.
44

45 **2) Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**
46 **violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o**
47 **participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural**
48 **constituido por Mujeres Cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia**

1 **intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**
2 **mayoritariamente.**

3
4 El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia
5 intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la
6 jurisprudencia de la Corte Constitucional.

7
8 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

9
10 **i. Persona natural**

11
12 (a) Mujer cabeza de familia

13
14 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar
15 copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su
16 calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del
17 respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que
18 acredite dicha condición.

19
20 (b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

21
22 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de
23 violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que
24 establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la
25 autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y
26 que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección
27 por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer
28 que acredite la condición referida.

29
30 **ii. Persona Jurídica**

31
32 La persona jurídica Oferente individual o integrante de una estructura plural
33 deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios
34 señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las
35 personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de
36 Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

37
38 Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante
39 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
40 representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el
41 que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan
42 la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia
43 intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo
44 cual se deberá diligenciar el Anexo 21.

45
46 Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que
47 dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de
48 Mujeres Cabeza de Familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La
49 participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o
50 cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que
51 más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte

1 de la persona jurídica es de propiedad de Mujeres Cabeza de Familia y/o
2 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3
4 **iii. Estructuras Plurales**

5
6 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá
7 cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según
8 corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.

9
10 **NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente
11 deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada,
12 respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer
13 víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice
14 a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información
15 presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se
16 deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.

- 17
18 **3) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las**
19 **condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento**
20 **(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere**
21 **la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural**
22 **el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su**
23 **nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente**
24 **numeral, debe ser Líder.**

25
26 Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida
27 por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por
28 lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
29 discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de
30 anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los
31 casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a
32 aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de
33 constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que
34 mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación
35 para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 16B** respectivo.

- 36
37 **4) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación**
38 **en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de**
39 **la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el**
40 **requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

41
42 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- 43
44 (i) Se deberá presentar el **ANEXO 22A** suscrito por el Oferente persona
45 natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas
46 obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no
47 obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de
48 juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente**
49 **individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el
50 nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de
51 la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el

1 requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente
2 por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una
3 antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso
4 de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando**
5 **aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado
6 vinculados desde el momento de constitución de la misma.
7

- 8 (ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de
9 la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita
10 por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez,
11 familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo
12 22B.
13

14 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean
15 personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan
16 cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión
17 de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en
18 los términos señalados anteriormente.
19

20 En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, la ANI efectuará la sumatoria
21 del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del
22 número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la
23 información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se
24 determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.
25

26 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de
27 trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente
28 individual o plural que acredite un porcentaje mayor.
29

- 30 **5) Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las**
31 **condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)**
32 **de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,**
33 **raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
34

35 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
36

- 37 (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior
38 por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena,
39 comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o
40 gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo
41 modifique, sustituya o complemente.
42
- 43 (ii) Presentar el **ANEXO 23A** suscrito por el Oferente persona natural o por
44 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por
45 ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según
46 corresponda,, en el que se indique el número de personas vinculadas a su
47 nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población
48 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas,
49 vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor
50 a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los
51 casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 23B**.

(iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Oferentes Estructuras Plurales:

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.

6) Preferir la Ofertas de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Persona Natural

La persona natural Oferente individual o Integrante de estructura plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto comisionado para la Paz.
- b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

(ii) Persona Jurídica

La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 24**.

2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) “*Persona Natural*” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

(iii) Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.

- 7) **Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural; (b) la Madre Cabeza de Familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**

1 Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios
2 probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales
3 2 y 6 del presente acápite.
4

5 Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c)
6 del presente numeral, se deberán diligenciar los **ANEXOS 27A y 27B** según
7 corresponda.
8

9 **8) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o**
10 **asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes,**
11 **cooperativas o asociaciones mutuales.**
12

13 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
14 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
15 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
16 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
17 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
18 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
19 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
20 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
21 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la
22 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
23 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
24 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de
25 conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.
26

27 La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el
28 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
29 Comercio.
30

31 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
32 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
33 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
34 sean micro, pequeñas o medianas.
35

36 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
37 con este requisito.
38

39 **9) Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural**
40 **constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones**
41 **mutuales.**
42

43 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
44 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
45 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
46 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
47 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
48 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
49 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
50 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
51 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la

1 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
2 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
3 mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad
4 con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

5
6 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el
7 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
8 Comercio.

9
10 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
11 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
12 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
13 sean micro, pequeñas o medianas.

14
15 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
16 con este requisito.

17
18 **10) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros**
19 **o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por**
20 **lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**
21 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de**
22 **proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta**
23 **presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté**
24 **conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual**
25 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**
26 **(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo**
27 **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;**
28 **y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,**
29 **socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los**
30 **Integrantes de la Estructura Plural.**

31
32 En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los
33 supuestos señalados a continuación:

34
35 a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o
36 información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo
37 menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a
38 Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría
39 del oferente, realizados durante el año anterior.

40
41 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento
42 suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante
43 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
44 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se
45 indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el
46 **ANEXO 25**.

47
48 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
49 acreditar este requisito.

50

1 b) La oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (i) esté
2 conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que
3 tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii)
4 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco
5 por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la
6 MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o
7 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes
8 de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el **ANEXO 25**.

9
10 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
11 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
12 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
13 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
14 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
15 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
16 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
17 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
18 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la
19 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
20 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
21 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de
22 conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

23
24 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el
25 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
26 Comercio.

27
28 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
29 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
30 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
31 sean micro, pequeñas o medianas.

32
33 **11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de**
34 **Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

35
36 Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y
37 representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2
38 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de*
39 *sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de*
40 *conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o*
41 *interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad*
42 *y del medio ambiente”*.

43
44 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
45 acreditar este requisito.

46
47 **12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que**
48 **deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y**
49 **que se señala a continuación:**

50
51

1 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE
2 ADJUDICACIÓN)
3

4 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente
5 pliego de condiciones, continúan empatados dos o más oferentes,
6 atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial
7 mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora
8 establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma de
9 este Pliego de Condiciones.

10
11 Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
12

13
14 (i) **Primera Serie:**
15

- 16 1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera
17 un número de balotas, identificadas con un número igual al
18 número de Oferentes que se encuentren en condición de
19 empatados.
20
- 21 2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de
22 mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
23

24 (ii) **Segunda Serie:**
25

- 26 1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas
27 al número de Oferentes empatados.
28
- 29 2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera
30 serie será el primero en sacar la balota con el número que lo
31 identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
32 a menor) procederán los demás Oferentes.
33
- 34 3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el
35 número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de
36 elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta
37 obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los
38 Oferentes habilitados.
39

40 Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones
41 referidas al sorteo.
42

43 **Nota No. 1:** Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos
44 internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra
45 Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de
46 selección los siguientes criterios:
47

- 48 a. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la
49 participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

b. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota No. 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

8.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1
2 **CAPÍTULO IX**
3 **DISPOSICIONES ADICIONALES**
4

5 **9.1** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**
6

7 9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta
8

- 9 a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de
10 Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía
11 Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en
12 el Contrato (**ANEXO 1**). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar
13 solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.
14
15 b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de
16 la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo
17 Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del
18 Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar,
19 se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por
20 solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías
21 de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten
22 Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
23
24 c) Cuando se declare desierta el Proceso de Selección, a los Oferentes se les
25 devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro
26 de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean
27 aplicables las reglas señaladas en los literales a) y b) anteriores.
28

29 **9.2** **DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS**
30

31 Una vez adjudicado el Proceso de Selección, los Oferentes no favorecidos, podrán
32 reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección
33 señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente
34 la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el
35 original de las Ofertas que le fueron presentadas.

36 **9.3** **CONSTITUCIÓN DEL SPV**
37

38 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5)
39 Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un
40 SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una
41 sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto
42 sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
43

44 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de
45 Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la
46 Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.

47
48 **9.4** **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- 1
2 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
3 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
4 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido
5 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
6
7 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
8 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
9 Oferente calificado en segundo lugar.
10
11 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
12 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
13 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
14 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
15 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
16 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
17 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
18 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
19 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
20
21 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará
22 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
23 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato
24 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
25 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
26 ejecución del Contrato.
27
28 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
29 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
30 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
31 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
32 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.
33
34 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
35
36 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta el Proceso de
37 Selección en los siguientes casos:
38
39 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
40
41 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
42 Condiciones.
43
44 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
45 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva
46 del Concesionario.
47
48 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
49

- 1 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
2 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
3 casos:
4
- 5 (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de
6 cualquier condición o modalidad.
7
 - 8 (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de
9 transporte y vías con matrícula profesional vigente, en los términos previstos
10 en este Pliego de Condiciones.
11
 - 12 (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no
13 han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o
14 cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
15
 - 16 (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que
17 trata este Pliego.
18
 - 19 (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o
20 la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los
21 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
22
 - 23 (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al
24 ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica
25 establecido en el numeral 1.3.57 de este Pliego de Condiciones.
26
 - 27 (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad
28 con lo establecido en el numeral 8.5.5
29
 - 30 (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan
31 la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
32
 - 33 (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido
34 correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta
35 a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
36
 - 37 (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los
38 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI
39 para la presente Licitación Pública.
40
 - 41 (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o
42 incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o
43 se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
44
 - 45 (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios
46 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las
47 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de
48 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
49 Financiera de Colombia.
50

- 1 (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos
2 que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que
3 ellos impidan la selección objetiva.
4
- 5 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
6 en este Pliego de Condiciones.
7
- 8 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
9 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
10 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
11 acreditación de un requisito habilitante.
12
- 13 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de
14 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
15 normas legales vigentes.
16
- 17 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de
18 Condiciones.
19
- 20 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
21
- 22 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
23 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
24 Plurales, de ser aplicable.
25
- 26 **9.7** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- 27 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
28 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
29 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
30 contrato de interventoría y Contrato de Concesión. La interventoría será contratada
31 mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las
32 normas legales vigentes.